

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P3003000 A)



DECRETO

Murcia, a 24 de octubre de 2017

LIBRO DE RESOLUCIONES.

**Medio Ambiente
Expte. 118/17**

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA RELATIVA A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS A HUERTOS DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA

1. OBJETO

(Art. 20.2.1 Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Núm.: _____
Folio: _____

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PDF.



Realizar una convocatoria extraordinaria para adjudicar la ocupación de las nuevas parcelas municipales destinadas a Huerto de Ocio, ubicadas en la parcela Municipal del Señorío de Sangonera (Sangonera La Verde), 1 parcela libre en el Huerto de Aljucer y 1 parcela en el Huerto de Guadalupe, así como la regulación de las características, plazo de presentación de solicitudes y condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación del mismo, para cultivos sin ánimo de lucro, conjugando los beneficios sociales de este tipo de huertos con los beneficios ambientales y patrimoniales que representa la conservación de variedades locales en peligro de extinción y mantenimiento de un agroecosistema de gran interés como es la Huerta Antigua de Murcia, siendo los objetivos generales:

- Utilizar espacios agrícolas municipales como huertos sociales, bajo sistemas de producción ecológica y tradicional.
- Recuperar y conservar las variedades locales de la Huerta de Murcia.
- Desarrollar un aprovechamiento educativo, formativo y de divulgación.

La presente convocatoria extraordinaria viene motivada por la creación de nuevas parcelas de huertos de ocio en la pedanía de Sangonera la Verde y la circunstancia de que ha quedado vacante 1 parcela en la pedanía de Aljucer y 1 parcela en la pedanía de Guadalupe sin que se hayan podido adjudicar provisionalmente por la lista de espera existente, ya que ofertadas a los componentes de esta lista no están interesados en las mismas.

2. RELACIÓN DE HUERTOS COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

El número total de parcelas destinadas a Huertos de Ocio de la presente convocatoria es de **doce**, ubicadas 10 de ellas en Sangonera La Verde, 1 en Aljucer y 1 en Guadalupe.

Las ubicaciones de las parcelas podrán ser consultadas en la siguiente página web: www.murcia.es/medio-ambiente.

SANGONERA LA VERDE, PARCELA DEL SEÑORÍO DE SANGONERA

Superficie: 781 m2
Nº huertos: 14

Conforme con sus antecedentes
El Jefe del Servicio
Francisco Carpe Ristol

Parcelas vacantes: 10
Vallado: 2'5 m. altura
Agua de riego
Camino de acceso a parcelas: 2 metros
Caseta de Aperos: 16 m2

ALJUCER, PARCELAS EN AVDA. DEL PALMAR CON RONDA SUR

Superficie: 1.200 m2
Nº huertos: 44
Nº huertos libres: 1
Vallado: 2'5 m. altura
Agua de riego no potable
Camino de acceso a parcelas: 2 metros
Zona de espacios múltiples con caseta de aperos y bancos: 2.200 m2

GUADALUPE, JARDÍN FADESA II, AVDA. REYES CATÓLICOS (JUNTO TRANVÍA)

Superficie: 1.030 m2
Nº huertos: 13
Nº huertos libres: 1
Vallado: 2'5 m. altura
Agua de riego no potable
Camino de acceso a parcelas: 2 metro
Caseta de Aperos: 13 m2

3. DESTINATARIOS

La actividad se ofrecerá a los ciudadanos de Murcia que hayan alcanzado la mayoría de edad, otorgando **preferencia** a quienes estén jubilados, prejubilados o desempleados residentes en:

- Sangonera La Verde para las 10 parcelas ubicadas en esta pedanía.
- Aljucer para 1 parcela ubicadas en esta pedanía.
- Guadalupe para 1 parcela ubicada en esta pedanía.

- Todos los solicitantes deberán ser residentes del municipio de Murcia, lo que acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- No se permite la presentación de más de una solicitud por unidad familiar, entendiéndose por “unidad familiar”, la compuesta por cónyuges o situaciones asimiladas, así como ascendientes y descendientes a cargo, que convivan en el mismo domicilio.

La convocatoria será pública (artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) al tratarse de una autorización para la utilización de bienes de dominio público y en aras del principio de transparencia y de libre concurrencia.

4. SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar su solicitud (según modelo Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de las oficinas municipales de pedanías, así como en cualquier registro habilitado legalmente, en el **plazo que comprende del 30 de octubre al 17 de noviembre de 2017 ambos inclusive**.

Deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P3003000 A)



- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Murcia.
- Documentación que, en su caso, acredite la condición de jubilado, prejubilado o desempleado del solicitante (bien documento o notificación expedida por el órgano competente- Seguridad Social o mutualidad que corresponda- bien mediante copia de pensión recibida o mediante cualquier otro documento que acredite dicha condición).
- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social.
- Declaración Jurada de que el solicitante se encuentra en condiciones físicas adecuadas para realizar las tareas propias del aprovechamiento y uso de la parcela. (Anexo II)

5. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Las personas seleccionadas podrán utilizar la parcela que les haya correspondido según lo establecido en el punto 4 de las **NORMAS GENERALES DE USO, RELATIVAS A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS A HUERTOS DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA**, *"...en el caso de que se produzca una convocatoria extraordinaria por creación de nuevas parcelas de huertos de ocio, los adjudicatarios tendrán derecho al uso de los huertos de ocio adjudicados, hasta que se convoque la primera convocatoria ordinaria posterior a su autorización, computándose el plazo de 2 años de aprovechamiento desde la fecha en la que se conceda la adjudicación del huerto de ocio a los referidos nuevos usuarios en la citada convocatoria ordinaria, en la cual se concederán las autorizaciones a los adjudicatarios de huertos de ocio de nueva creación que hayan sido seleccionados en la convocatoria extraordinaria..."*

Conforme con sus antecedentes
El Jefe del Servicio
Francisco Carpe Ristol

De este modo, el plazo de dos años comenzará a contar desde la fecha de adjudicación en la próxima convocatoria ordinaria que se realice, en la que los beneficiarios seleccionados en virtud de la presente convocatoria deberán resultar adjudicatarios de sus parcelas. Transcurrido este periodo podrá concederse una prórroga por 2 años más, a aquellos adjudicatarios que lo soliciten, mediante la instancia correspondiente.

Una vez transcurrido este periodo de 2 años podrán concederse prorrogas sucesivas de 2 años cada una, hasta el máximo previsto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o norma que lo sustituya, siendo condición preceptiva para que se apruebe la renovación, que no se haya incumplido durante el periodo anterior el tiempo, ninguna de las normas generales que regulan el uso de los huertos de ocio y que están recogidas en las **NORMAS GENERALES DE USO, RELATIVAS A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS A HUERTOS DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA**, (última modificación el **21 de noviembre de 2016**) ni se haya levantado parte de incidencia por incumplimiento, en alguna de las visitas de control realizadas a los huertos de ocio.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS

- A. Las parcelas se adjudicarán mediante sorteo el cual tendrá lugar el **30 de noviembre de 2017**, en el **Salón de Actos del Edificio Abenarabi (6ª planta)**, a las **diez horas** al que deberán acudir los solicitantes, -por sí o mediante representante debidamente acreditado- para poder participar en el mismo. El que no esté presente o representado el día del sorteo, quedará sin opción a un Huerto y a su inclusión en lista de espera.
- B. En el acto del sorteo actuará como Secretario un funcionario municipal designado al efecto. Se efectuará el sorteo en tres fases.
1ª Fase: participarán quienes reúnan la condición de jubilado, prejubilado o desempleado, teniendo preferencia los solicitantes en tales situaciones residentes en Sangonera La Verde. Cada solicitante

con dichas características obtendrá un número de orden, en virtud del referido sorteo, y en función del mismo elegirá parcela de entre las 10 pertenecientes a este municipio. Posteriormente se repetirá el proceso con quienes reúnan la condición de jubilado, prejubilado o desempleado con residencia en Aljucer, eligiendo parcela de entre las 2 libres de este municipio. Si en esta fase se hubiesen adjudicado todas las parcelas o banales, se declarará terminado el sorteo por el funcionario municipal que actúe como Secretario. Si restasen parcelas o banales, se realizará una segunda fase.

2ª Fase: Entre los solicitantes que no entraron en el primer sorteo, siguiendo el mismo sistema: podrán elegir parcela de entre las que vayan quedando, en función del número obtenido; si en esta segunda fase se adjudican todas las parcelas o banales se declarará terminado el sorteo.

3ª Fase: Finalmente, si quedaran solicitantes que no han obtenido parcela, se constituirá entre los asistentes al acto, una relación ordenada según el número de sorteo, que se incluirá al final de la bolsa única de solicitantes en lista de espera que se confeccionó en la última convocatoria ordinaria. Dicha bolsa de lista de espera es única para cualquiera de las parcelas que pudieran quedar vacantes, de las que el Ayuntamiento tiene para uso como huertos de ocio. De esta forma, cuando se produzca una vacante en cualquiera de las parcelas de huertos de ocio municipales, se le ofertará a los relacionados en dicha bolsa, respetando el orden en que aparecen inscritos, sin que el mero hecho de no aceptar la vacante suponga ni su exclusión de la lista, ni la pérdida del orden en la lista, ni del derecho a ser llamado para sucesivas vacantes. Si tras la realización del primer sorteo no resultasen adjudicadas todas las parcelas y nombrado un número igual de suplentes, se realizará un nuevo sorteo, a cuyo fin se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes al objeto de completar el número de adjudicatarios y suplentes, en su caso.

7. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO

La regulación de las condiciones de uso y funcionamiento de los Huertos de Ocio es la que viene establecida en las “**Normas generales de uso relativas a la ocupación de terrenos municipales destinados a huertos de ocio en el municipio de Murcia**”, aprobada por la Junta de Gobierno con fecha 22 de febrero de 2012, **modificada** según acuerdo de Junta de Gobierno el 4 de junio de 2014 y 21 de noviembre de 2016 a cuyo texto se hace remisión expresa. Dichas normas generales podrán ser consultadas en la página web municipal siguiente: www.murcia.es/medio-ambiente.

Respecto a la retirada de los residuos generados en los huertos de ocio, los usuarios tienen la **obligación expresa** de depositarla dentro de los **contenedores situados en la vía pública** más cercanos a los huertos, para que los Servicios de Limpieza Viaria puedan retirarla.

A la vista de lo expuesto, así como de la legislación aplicable, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria extraordinaria para la adjudicación las parcelas municipales destinadas a huertos de ocio, con el contenido que se señala en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Dar a la presente convocatoria la máxima difusión para su conocimiento por los posibles interesados.



**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA**

Fdo. Antonio J. Navarro Corchón